



Desconstitucionalización: un punto de vista peruano

MAURO BARBERIS

Profesor de la Università di Trieste

Sumario: 1. El microcosmos peruano. 2. ¿Globalización u occidentalización? 3. Estado constitucional, progreso, evolución. 4. Recesión democrática, populismo, desconstitucionalización. 5. Un lema y tres posibles remedios. Bibliografía.

[Me abstendré] de establecer comparaciones entre el gobierno de los Incas y el de nuestro tiempo, porque toda comparación es odiosa

(Garcilaso de la Vega, *Comentarios reales de los Incas*, 1609)

Desde una mirada no solo jurídica, sino también histórica, política y geopolítica, el Perú aparece como un microcosmos: una representación en pequeño del mundo aquí y hoy. En efecto, ambos mundos conocen, como estratificaciones sucesivas, tres procesos globales. El primero es la *globalización*, mejor llamada occidentalización porque se trata de una colonización progresiva del mundo por parte de Occidente: un proceso a largo plazo, que se acelera después de la caída del Muro de Berlín (1989), y hoy desacelera y revierte. El segundo proceso, paralelo al primero, es la *constitucionalización*: la difusión de la democracia liberal o constitucional, lo que los juristas denominan Estado constitucional.

El tercer proceso, opuesto a los anteriores, comenzó ya en la primera década del 2000 y ha culminado, hasta ahora, con el retorno de la guerra en Occidente: invasión rusa a Ucrania y holocausto palestino en Gaza. Este tercer proceso ha sido llamado por los politólogos con muchos nombres diferentes, el menos malo de los cuales es “recesión democrática”; para referirnos a sus aspectos jurídicos, siguiendo a Pedro Grández, lo llamaré *desconstitucionalización*¹. Sin insistir demasiado en diagnósticos y pronósticos ya proporcionados desde *Cómo Internet está matando la democracia* (2020) hasta hoy, aquí intentaré concentrarme en las terapias.

1. EL MICROCOSMOS PERUANO

Hay al menos tres razones por las que el Perú parece representativo de muchos procesos en curso, y en todo caso proporciona un ángulo visual privilegiado para estudiarlos². La

¹ Pedro P. Grández Castro, *La Constitución que languidece. Estudios de Derecho Constitucional en tiempos de crisis* (Lima: Palestra, 2024).

² Pablo Quintanilla, “De la promesa republicana al envilecimiento de la política”, *Constitución y República* 1, N.º 1 (2025): 1-7.



primera razón se refiere —por cierto, no a la historia profunda de la evolución, común a todos los seres humanos, sino— a la *memoria inca*: el recuerdo de la primera unificación del país, mucho más allá de sus fronteras actuales. El imperio precolombino más grande, lo cual, aún hoy, constituye la capa más profunda de la identidad peruana, sobre la cual las capas española y asiática se han superpuesto.

Pensamos, por contraste, en la colonización inglesa de Norteamérica, que en el imaginario occidental ha alimentado los mitos del estado de naturaleza y del contrato social. Nada parecido, evidentemente, con las culturas azteca, maya e inca, que produjeron sociedades hiperjerárquicas, todavía típicamente orientales, sobre las cuales la española —*segunda* razón— se *superpuso*: un poco como las iglesias católicas sobre los templos “paganos”, o el catolicismo sobre el politeísmo anterior. De acuerdo con su vocación originaria, por lo demás, porque el catolicismo sigue siendo la más pagana de las confesiones cristianas.

Sea como fuere, la Conquista española y el subsiguiente período de los Virreyes hacen de Lima la primera capital, política e incluso cultural, de la América Latina española: por ejemplo, dio lugar a la fundación de la primera universidad del subcontinente, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Sin embargo, la Conquista parece consagrar también, literalmente, el autoritarismo y el clasismo inca originario, bien simbolizado por la prohibición de la escritura, considerada, no se sabe si más oscura o lúcidamente, como un instrumento de emancipación. Situación que no cambia con la posterior independencia del Perú de España, y la adopción casi obligada de modelos constitucionales norteamericanos.

El clasismo criollo, que sucedió al de los incas y españoles, y fue al menos tan básico en la constitución como la esclavitud en la constitución estadounidense, contribuyó al desarrollo económico y al subdesarrollo político peruano aún más que el colonialismo yanqui. Limitándonos a las cuestiones constitucionales, el Perú parece encarnar una doble pesadilla: la conocida precisamente como *Linizian Nightmare*, del politólogo Juan Linz, quien señaló las consecuencias nefastas del trasplante en América Latina del presidencialismo estadounidense; la otra que propongo llamar *Ackermanian Nightmare*, del comparatista Bruce Ackerman³.

Me refiero a la práctica postmoderna del bricolaje o *bric-a-brac* constitucional⁴ recomendada por Ackerman como alternativa al *Linizian Nightmare*; es decir, no trasplantar sistemas constitucionales elaborados y concluidos, como el estadounidense, sino coleccionar institutos heterogéneos, que funcionan en el contexto de salida, pero terminan complicando el contexto de llegada. Para mí, teórico ni constitucionalista ni comparatista, son sobre todo dos aspectos de la actual constitución peruana los que encarnan ese riesgo: la yuxtaposición del presidencialismo y el Congreso monocameral, y la convivencia de dos controles de constitucionalidad, uno difundido y otro centralizado.

Para hacer del Perú un microcosmos representativo de la actual globalización/occidentalización del mundo, por otra parte, hay también una *tercera* razón, después de la memoria inca y la conquista española: aquí se llamará *fascinación asiática*, también típica de uno de los países más multiétnicos del mundo. Fascinación que contribuye a explicar los dos fenómenos más peculiares de la política peruana: los opuestos extremismos fujimorista

³ Bruce Ackerman, “The New Separation of Powers”, *Harvard Law Review* 113, N.º 3 (2000): 633-729.

⁴ Tania Groppi *et al.* (editoras), *Judicial Bricolage. The Use of Foreign Precedents by Constitutional Judges in the 21st Century* (Oxford: Hart, 2025).

(por Alberto Fujimori) y maoísta (por Sendero Luminoso). Fenómenos tan peculiares que hacen que el caso peruano, paradójicamente, sea aún más representativo de las contaminaciones e hibridaciones de la globalización o quizás la anticipación de un proceso igual y contrario, la reorientalización del mundo.

Perú, en efecto, no es la única tierra de frontera entre Occidente y Oriente, o si se quiere, entre el Norte y el Sur del mundo, que parece sufrir esta fascinación: para indicar ejemplos retomados después, citaría California e Israel. De nuevo paradójicamente, como veremos, son precisamente los países tecnológicamente más avanzados y/o más expuestos a la globalización/occidentalización del mundo, los que reaccionan con una especie de reorientalización: la oscura atracción ejercida —no sobre los europeos occidentales, en cuyo ADN está el conflicto, sino sobre muchos otros— por el despotismo asiático: un gobierno estable, benevolente y paternal, ejercido en nombre de un valor supremo, la Armonía.

2. ¿GLOBALIZACIÓN U OCCIDENTALIZACIÓN?

El *primer* proceso que también involucra al Perú, como se ha dicho, es la *globalización*⁵ y sobre todo el período que comienza con la caída del Muro de Berlín (1989) y termina con la segunda elección de Trump (2024), cuya predicción ha favorecido el retorno de las guerras en Occidente. El término “globalización”, introducido en los años setenta, tiene muchos competidores; para poner un poco de orden, al menos en el léxico, hay que adoptar, además del eterno criterio cronológico ya sugerido por Aristóteles, el siguiente esquema parecido a las cajas chinas: procesos evolutivos más amplios generan otros más específicos, hasta la globalización y más allá⁶.

El proceso más antiguo, coevo al *Homo Sapiens* y más general, es la migración: al menos desde la conquista de la posición erguida los humanos siempre han migrado por el planeta, desde la Madre África hasta Tierra del Fuego, siguiendo las mutaciones de las tierras emergidas. Incluso después del descubrimiento de la agricultura, el asentamiento en territorios y el fin del nomadismo, el proceso continuó con la colonización de nuevos territorios por parte de la población excedentaria: actividad que comprensiblemente interesó más a los habitantes de Europa, esta península occidental de Asia, que, a los residentes en China, quienes siempre han creído dominar la Tierra Media.

La colonización de las Américas, por otra parte, ha sido notoriamente asimétrica: fue Norteamérica, al menos a partir de la doctrina Monroe, la que consideró a América Latina como su patio trasero, no viceversa. Esta asimetría explica, sin justificarla, el uso yanqui de la parte meridional del continente americano para experimentos políticos y, sobre todo, económicos: lo que ha ocurrido también en Europa, por supuesto, donde fascismo y franquismo pueden considerarse como experimentos del sucesivo nazismo alemán. Los típicos experimentos yanquis en Latinoamérica fueron el golpe chileno de Pinochet (1973) y también el autogolpe peruano de Fujimori (1992).

⁵ Ulrich Beck, *Was ist Globalisierung? Irrtümer des Globalismus – Antworten des Globalisierung* (Frankfurt del Meno: Suhrkamp, 1997).

⁶ Tania Groppi *et al.* (editoras), *Framing and Diagnosing Constitutional Degradation. A Comparative Perspective* (Consulta OnLine, 2022).



La globalización estrictamente entendida, por otra parte, comienza con la caída del Muro de Berlín y la desaparición del pretexto del comunismo para impedir la autodeterminación de América Latina. Desde entonces, a los golpes se prefieren técnicas más sofisticadas, como la difusión de sectas protestantes en función anticatólica y anticomunista. La globalización alimenta no solo la aparente conversión a la democracia de países sin tradiciones democráticas —como muchos de Europa del Este, desde siempre parte, a lo máximo, de imperios bastante tolerantes como el Sacro Romano Germánico y el Austro-Húngaro, o no tolerantes en absoluto como el soviético—, sino también procesos como la constitucionalización.

Volveremos al siguiente punto sobre los principales productos de este proceso: el Estado constitucional y el (neo)constitucionalismo. Aquí hay que mencionar al menos el progresismo —Karl Popper lo llamaría historicismo—, en ocasiones cristiano, iluminista, comunista y finalmente (neo)liberal, que ha favorecido todos estos procesos: básicamente, la creencia en la necesidad de la difusión universal de instituciones casi exclusivamente europeas-occidentales, hoy en crisis incluso en su propia cuna. Religión laica con sus propios evangelistas, entre ellos, juristas: Luigi Ferrajoli, Manuel Atienza y Robert Alexy, quienes han sustituido en la devoción académica a patriarcas argentinos como Carlos Alchourrón y Eugenio Bulygin.

En retrospectiva, hoy es demasiado fácil hacer burla de la retórica de la globalización, especialmente si ha sido adoptada no solo por sus fieles neoliberales, sino también por sus evangelistas progresistas: basta con decir que oculta procesos neocoloniales de occidentalización del mundo⁷. Incluso, el principal atractivo de tal fe —la propagación global de los derechos humanos— sigue siendo improbable, en gran parte debido a la subestimación de un elemento lingüístico. Es difícil evangelizar el planeta en inglés, trasplantando términos anglosajones como “constitution”, “freedom” y “rights” a lenguas y culturas que originalmente los ignoran.

3. ESTADO CONSTITUCIONAL, PROGRESO, EVOLUCIÓN

Por *constitucionalización* no se entiende ciertamente la redacción de nuevas constituciones, generalmente peores que las adoptadas después de revoluciones o guerras civiles, sino un proceso casi exclusivamente occidental y contemporáneo⁸. Occidental: muchas constituciones “de papel” extraoccidentales son solo una parodia de las occidentales. Contemporáneo: un proceso que viene de lejos, pero que culmina con el *new constitutionalism* post-Segunda Guerra Mundial; período para el cual vale la filosofía jurídica llamada (neo)constitucionalismo, así como el derecho natural se aplica a la era del pre-derecho y del derecho jurisdiccional, y el positivismo jurídico a la época de la legislación⁹.

Las condiciones separadamente necesarias y solo conjuntamente suficientes para hablar tanto de constitucionalización como de su producto, el Estado constitucional, son esencialmente tres: rigidez de la constitución, control de constitucionalidad y sobre todo la llamada

⁷ Serge Latouche, *L'occidentalisation du monde. Essai sur la signification, la portée et les limites de l'uniformisation planétaire* (Paris: La Découverte, 1982).

⁸ Louis Favoreu, “La constitutionnalisation du droit”, en *L'unité du droit. Mélanges en hommage à Roland Drago*, dirs. J. B. Auby y J. J. Bienvenu (Paris: Economica, 1996).

⁹ Mauro Barberis, *Geo-diritto. Una teoria del diritto pluralista* (Turín: Giappichelli, en prensa, 2025b).



interpretación constitucional¹⁰ (otras condiciones en Guastini, 2001, 203-213). Llamada así porque, si se observa más de cerca esta interpretación, resulta no solo atribución de significado a los textos, como para cualquier derecho escrito, sino también otra estratificación de procesos anteriores: es decir, a los argumentos interpretativos tradicionales se superponen argumentos nuevos, como interpretación conforme, principios de igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, ponderación...

Argumentos, los segundos, con respecto a los cuales la constitucionalización se revela doblemente entrelazada con la internacionalización del derecho: otro proceso relacionado, pero no reducible a la globalización y occidentalización. Por un lado, en efecto, constituciones rígidas, que garantizan derechos y actúan como motor de la reinterpretación conforme de todo el derecho de un país, son posteriores a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Por otro lado, tales constituciones sirven de modelo a organizaciones y jurisprudencias internacionales como el Consejo de Europa con su CEDH, Unión Europea con su Tribunal de Justicia, Mercosur y Tribunal Interamericano de Derechos Humanos.

En cuanto al progresismo, levanten la mano quienes no han creído que todos estos procesos jurídicos eran consustanciales a la democracia política, liberal, constitucional o sin otra calificación o alternativa. Levanten la mano incluso aquellos que, víctimas del determinismo económico, tanto marxista como liberal, no imaginaron antes de Tien Anmen que China, adoptado el capitalismo de Estado, no estaba destinada a transformarse también en una democracia. Sobre todo, haga *coming-out* quien no haya pensado, ni siquiera por un momento, que la democratización y la constitucionalización no fueran irreversibles, o al menos *path dependent*.

Hemos sido víctimas, todos nosotros creyentes en la divina providencia, en el progreso, en la victoria del proletariado o en el advenimiento del libre mercado global, del perjuicio progresista del cual se decía arriba, y que ahora se revela como la transformación de una tendencia del momento a una suerte de destino. Tendencia tan fuerte que incluso el término más refractario, el propio término “evolución”, se ha convertido en sinónimo de “progreso”, mientras que indica exactamente lo contrario: el triunfo de la contingencia, una sola ley de bronce, el aumento de la complejidad hasta el límite de la entropía, y, más aún, la posibilidad de regresos, y, por cierto, no el advenimiento necesario del Estado constitucional.

Todo el mundo sabe a dónde nos llevó esta creencia. La occidentalización del mundo, que también sacó de la pobreza países o continentes como India y China, al final fue percibida por lo que era desde el comienzo —una colonización— y ha producido, por reacción, nativismos (eslavos), fundamentalismos (no solo islámicos, sino también hindú y hebreos), contra-imperialismos (chino). Emblemático lo que ocurre hoy en Israel, país hasta ayer percibido como cabeza de puente de las democracias occidentales en Oriente Medio: una re-orientalización por la cual, entre los aliados ultraortodoxos de Benjamin Netanyahu y sus oponentes fundamentalistas islámicos ya no hay casi ninguna diferencia, ni siquiera en los fondos que llegan del Qatar.

Si hoy parece fantapolítica la idea de que Rusia, China o la India en guerra con Pakistán, puedan constitucionalizarse, en efecto, es precisamente porque las propias capitales de Occidente —Washington, Londres, París, Berlín, etc.— se están desconstitucionalizando

¹⁰ Otras condiciones en Riccardo Guastini, *Lezioni di teoria costituzionale* (Turín: Giappichelli, 2001).



ellas mismas, y precisamente en el aspecto crucial del constitucionalismo: las instituciones llamadas por Ferrajoli “de garantía” y por los estadounidenses contramayoritarias (*counter-majoritarian*). En estos días se respira un aire extraño también en Italia, donde la vieja izquierda antiamericana parece haber pasado con armas y equipaje al populismo filorruso. Así, el enemigo, el concentrado de todos los males, se convierte en la Unión Europea: el paradigma mismo de la constitucionalización.

Cómo países como Estados Unidos, Alemania e Italia pueden haberse transformado en pocos años, de portaestandartes de la democracia constitucional e internacional a víctimas de tentaciones populistas, soberanistas y aislacionistas, depende ciertamente de la combinación de muchos factores: la aceleración del tiempo histórico, los contragolpes de la globalización, el aumento de las desigualdades producido por la financiarización de la economía y la deslocalización de las industrias al exterior. En mis libros de los últimos cinco años, sin embargo, se plantea una hipótesis que se arriesga a resumir todos: el repentino paso de la comunicación, después de las edades de la oralidad y la escritura, a la era de Internet¹¹.

Muchas características bien conocidas de la comunicación digital favorecen esta ulterior involución, encarnada ejemplarmente por su héroe epónimo, Donald Trump: espejo, este último, del usuario típico de lo social, auto-centrado, narcisista, víctima de delirios de omnipotencia, y sobre todo desesperadamente ignorante, cuando se lo observa desde la época de la escritura. Ignoro hasta qué punto esta hipótesis, quizás afectada por los mismos vicios que denuncia —universalismo y progresismo—, puede ayudar a explicar la desconstitucionalización peruana; pero tal vez contribuye al propósito consolador resumido por el viejo lema “mal común, medio alegre”.

4. RECESIÓN DEMOCRÁTICA, POPULISMO, DESCONSTITUCIONALIZACIÓN

El *tercer* proceso, la *desconstitucionalización* —el dismantelamiento progresivo, sea intencional o preterintencional, del Estado constitucional— se sitúa, en Perú como en Italia, si no en todo el mundo antes afectado por la constitucionalización, en el contexto de otros dos procesos políticos: recesión democrática y difusión del populismo. Hoy, con la manifiesta impotencia demostrada por las democracias occidentales para enfrentarse al desafío, incluso bélico, que les han traído las autocracias orientales, se ha difundido en la opinión pública occidental, o en lo que queda de ella, el descrédito del derecho, especialmente internacional, tan sobrevalorado en la era de globalización y constitucionalización como hoy subestimado.

Ejemplar de este cambio de humor es el éxito, sobre todo mediático, de la geopolítica: este subgénero de la literatura fantástica que está a la era de Internet como la teología a la época de la escritura. Todos somos realistas políticos, hoy: miramos ante todo a las relaciones de fuerza, no solo económicas, sino también tecnológicas o militares. Sobre todo, pedimos a esta dudosa ciencia predicciones sobre nuestro futuro comparables a

¹¹ Mauro Barberis, *Cómo Internet está matando la democracia*, trad. M. Chumberiza Tupac Yupanqui (Lima: Palestra, 2024); el mismo, *Separación de poderes y justicia digital*, trad. M. Chumberiza Tupac Yupanqui (Lima: Palestra, 2024); el mismo, *El encanto del mundo. Una introducción al pluralismo*, trad. M. Chumberiza Tupac Yupanqui (Lima: Palestra, en prensa); el mismo, *Geo-diritto*.

las que nos proporciona otra disciplina aún, propia, esta vez, de la edad de la oralidad: la astrología. *Pro domo nostra*, de nosotros los juristas, en cambio, reivindicaré aquí el papel del derecho en los equilibrios políticos, tecnológicos e incluso militares.

Quizás el derecho, y también las constituciones y los tratados internacionales, no son tan irrelevantes como pretenden los geopolíticos, después de todo, si parecen convertirse en el blanco privilegiado de los ataques populistas, soberanistas y aislacionistas. Tal vez la propia recesión democrática —el proceso iniciado en los albores del nuevo milenio de disminución del número de democracias en el planeta, una reacción a la aparente inflación de los años noventa— puede resumirse en una receta jurídica: el ataque sistemático a esa separación de poderes que, en su sentido más amplio, representa un elemento constitutivo de la democracia, elemento quizás más importante que las elecciones mismas.

Si se observa con atención, la receta populista/soberanista, en todo el mundo y quizás también en el Perú, es siempre la misma: mayor fortalecimiento del Ejecutivo a expensas del Parlamento; ataque sistemático a la independencia del poder judicial frente al Ejecutivo; asfixia de la información libre, ocupada por los gobiernos cuando es pública, o privatizada en favor de grupos económicos amigos, y en todo caso vaciada en su conjunto por lo digital. Incluso la fenomenología de la desconstitucionalización esbozada por Pedro en su último libro, si se mira con atención, encaja en este marco, agravado por el hecho de que, en Perú, hablamos todavía siempre de la Constitución de Fujimori, y no de las constituciones antifascistas europeas de posguerra.

El modelo global de populismo que corroe a las democracias liberales desde dentro, democracia ya bajo ataque global desde el exterior, es, en todo caso, la Hungría de Viktor Orbán, el autor del oxímoron “democracia iliberal”, hoy utilizado en competencia con “autocracia electiva” y “democratura”. Un modelo, el húngaro, seguido escrupulosamente también en Italia, actualmente gobernada por un gobierno de derecha que remodela así la receta desconstitucionalista: reforzar los poderes del primer ministro con una suerte de *premiership*; reforma de la justicia con debilitamiento del Ministerio Público; ocupación de lo que queda de un servicio público de radio y televisión ya en gran parte privatizado.

Hasta aquí, en resumen, el diagnóstico del mal: la occidentalización del mundo, perseguida por las grandes finanzas con la complicidad de la industria tecnológica, ha producido como reacción una especie de reorientalización, de la que tal vez solo se benefician la industria armamentística y el control digital global. No muy lejos de este escenario está también el pronóstico, forzosamente limitado al corto plazo: la creciente complejidad, la aceleración del tiempo, los mismos cambios comunicativos que nos condenan a vivir en un eterno presente, no nos permiten mirar más allá. Ni hablemos de terapias: como hubiera dicho el Papa Francisco, y como quizá repetirá su sucesor León, no por casualidad enviado al Perú a aprender el oficio, ¿quiénes somos nosotros para proponer remedios a procesos globales, tal vez irreversibles?

Como mucho, podemos avanzar una esperanza evolucionista: como siempre ha ocurrido en las transiciones de época, también esta vez el Homo sapiens encontrará un modo de adaptarse a los cambios de su entorno vital y retrasará el apocalipsis, evitando el abismo de la entropía. Sin embargo, nosotros, juristas, especialistas en la resolución de conflictos sociales, tenemos que proporcionar algunas recetas: sobre todo hoy, cuando los especialistas en informática y geopolítica, a menudo juristas fracasados, se ríen abiertamente de nosotros. Aquí se formulará solo una respuesta genérica y tres remedios específicos.

Nada tan revolucionario que valga para todo el planeta ni tan oportuno que salve al Perú, sin embargo: sólo sentido común, máximas de experiencia extraídas de diagnósticos y pronósticos ya mencionados.

5. UN LEMA Y TRES POSIBLES REMEDIOS

Propongo aquí, como terapia de recesión democrática y desconstitucionalización, que se han revelado caras de la misma moneda, un lema genérico y tres recetas específicas. El lema —imitación de la opinión más conocida de mi primer amor/maestro liberal, Benjamin Constant— es: pluralismo en todo, en literatura, en economía, en política, en derecho, contra todas las recetas simples para problemas complejos. Lema me temo inútil para el Perú actual, estratificación de memoria Inca, conquista castellana y reorientalización, y, de todas maneras, ya hoy en día capital mundial del pluralismo.

Las recetas específicas han sido ya propuestas contra el populismo mediático: virus que entretanto ha sufrido una mutación, al convertirse en una auténtica enfermedad degenerativa de la democracia. En otros términos, el populismo que originalmente llamé digital y hoy mediático se ha hibridado con lo que pretendía eliminar, el anarco-capitalismo: como muestran paradigmáticamente las entradas de Javier Milei a la Casa Rosada y de Donald Trump a la Casa Blanca. De este modo, el nivel del conflicto se eleva: lo que está en juego ya no es el Estado constitucional sino el Estado sin más, y su sustitución con un nuevo feudalismo digital, verdadera falsificación del pluralismo.

La *primera* y quizás principal receta jurídica contra la desconstitucionalización es defender las instituciones contra-mayoritarias: sí, precisamente la justicia, los bancos, los periódicos, las universidades... Basta pensar en los jueces, quienes en Europa no son elegidos por el pueblo, ni deberían serlo: ¿cómo podrían controlar las instituciones mayoritarias, si fueran elegidos por la misma mayoría que estos? En efecto, el defecto principal de los tribunales constitucionales y las Cortes supremas no es que sean contra-mayoritarios, sino que no lo sean suficientemente. El voto mayoritario, en cambio, lejos de ser una panacea, es una técnica de decisión marginal¹², útil casi solo para conferir legitimidad: para hacer leyes, y más aún para aplicarlas, se necesitan juristas.

Contra la tendencia populista a concentrar el poder en un líder o, peor aún, a eludir al Estado para recurrir a monopolios privados¹³, tenemos que recurrir específicamente al pluralismo institucional: la separación de poderes, los controles y equilibrios, el federalismo, las organizaciones internacionales. Mientras se mantenga el equilibrio entre los poderes estatales, nacionales e internacionales, y los poderes extraestatales, como los monopolios digitales privados, la democracia se mantendrá. Después comienza la deriva populista desde las democracias iliberales hacia las autocracias: bien representada, en el caso estadounidense, por el *DOGE* de Elon Musk, que expulsa a los potenciales disidentes institución por institución.

¹² Russell Hardin, "Democracy on the Margin", en *Understanding Democracy. Economic and Political Perspectives*, ed. A. Breton (Cambridge [Mass.]: Cambridge University Press, 1997).

¹³ Peter Thiel, *Zero to One. Notes on Startups, or How to Build the Future* (Nueva York: Crown Currency, 2014).



No hay que pasar por alto, sin embargo, que este populismo específico, hibridado con el anarcocapitalismo, es infinitamente más peligroso que el populismo tradicional, del siglo XX y de oposición. El populismo tradicional, especialmente en América Latina, carece de una clase gobernante: se limita a promover a puestos de gobierno a porta bolsa del líder, carentes de competencias y unidos sólo por su lealtad a él. El populismo anarcocapitalista, todo lo contrario: aquí estamos cerca del enemigo tradicional del populismo, la tecnocracia. Una contradicción, esta, que todos los oponentes del populismo deben explotar: no es posible que una élite de tecnócratas multimillonarios gobierne en nombre del pueblo.

Y aquí el primer remedio desemboca en el *segundo*, el mediático, que cuando el enemigo era simplemente los medios sociales populistas, consistió en adoptar las mismas técnicas de comunicación populistas, pero esta vez contra el populismo. Esto es lo que hace en particular la izquierda democrática, volviéndose maximalista; la derecha, por el contrario, o bien se ha convertido al populismo, o bien se recrea en la ilusión de dirigirse a un “centro reflexivo” que en realidad no existe o es irrelevante. El riesgo es siempre el mismo: la polarización del electorado, que sigue yendo a votar solo a costa de partirse en dos, como una manzana, y de producir gobiernos cada vez más ineptos para gobernar.

Esta receta, en realidad, tiene muchas variantes, todas las cuales han demostrado ser más o menos ineficaces. La variante más general —utilizar el populismo contra sí mismo, por así decirlo, en dosis homeopáticas, como en las vacunas— corre el riesgo de habituar al paciente, como con la metadona, o incluso de convertir al médico en paciente. Otra variante intenta combinar la primera y la segunda receta, esperando que el populismo, tarde o temprano, se convierta en instituciones, volviéndose civilizado: al igual que el nazismo, habría que responder burlonamente.

Una tercera variante es más interesante, porque explota el pluralismo cultural propio de países como Perú. Sin embargo, no hablamos aquí del *politically correct*, que en realidad ha contribuido a la fortuna del populismo en Estados Unidos y que se presta a convertirse en un populismo “de izquierda”, pero menos eficaz electoralmente que el “de derecha”, porque no entiende la necesidad de simplificación propia de la comunicación política. Nos referimos al multiculturalismo, que en un país multiétnico como Perú podría alimentar formas de representación de las culturas aborígenes, hasta ahora ajenas a la mayoría de los circuitos políticos occidentales.

La *tercera* receta anti-populista es la regulación de Internet: una solución típicamente europea y también pluralista, esta vez en el sentido del pluralismo de valores, igualmente alejada de la desregulación estadounidense y de la hiper-regulación china. Al igual que ocurre con otras ramas del derecho constitucional e internacional, los experimentos pioneros de la UE, como el RGPD (2016) y la AI Act (2024), se han convertido en modelos por defecto —el llamado Efecto Bruselas— fuera de Europa, mientras que dentro de la propia Europa reciben un cuádruple orden de críticas: de legitimidad, de anacronismo, de eficacia o incluso de técnicas.

Críticas de legitimidad, antes: siempre existe el riesgo de violar la libertad de expresión, sagrada para el mismo pluralismo, al igual que los conflictos que origina. Críticas de anacronismo, después: al regular excesivamente, los países se expulsan del mercado industrial más floreciente y de las líneas de investigación más prometedoras. Críticas de efectividad, aún: multas de millones de dólares, para las plataformas, no son nada frente a sus ganancias multimillonarias. Críticas técnicas, al final: la regulación siempre llega tarde con

respecto a la innovación, lo que pone en tela de juicio incluso la idea de regulación por diseño de Lawrence Lessig.

Finalmente, con la llegada al poder de los señores neofeudales de la alta tecnología, que sucedieron inmediatamente a la presidencia de Trump, ya no son los *lobbies* digitales sino la propia administración estadounidense la que se opone a cualquier regulación. Las redes sociales se apresuraron a despedir a los moderadores, el último baluarte contra el populismo anarcocapitalista. Todo esto plantea una duda verdaderamente “existencial”, por utilizar un término de moda frente a todos estos dilemas¹⁴: ¿es realmente posible regular Internet? ¿O es una tarea de Sísifo, el intento de vaciar el mar con un vaso o, mejor, el esfuerzo de volver a poner la pasta dentífrica en el tubo?

BIBLIOGRAFÍA

- Ackerman, Bruce. “The New Separation of Powers”. *Harvard Law Review* 113, N.º 3 (2000): 633-729.
- Barberis, Mauro. *Cómo Internet está matando la democracia* [2020]. Traducido al castellano por Mayté Chumberiza Tupac Yupanqui, a partir de una versión automatizada preliminar. Lima: Palestra, 2024.
- Barberis, Mauro. *Separación de poderes y justicia digital* [2023]. Traducido al castellano por Mayté Chumberiza Tupac Yupanqui, a partir de una versión automatizada preliminar. Lima: Palestra, 2024.
- Barberis, Mauro. *El encanto del mundo. Una introducción al pluralismo* [2024]. Traducido al castellano por Mayté Chumberiza Tupac Yupanqui, a partir de una versión automatizada preliminar. Lima: Palestra, en prensa.
- Barberis, Mauro. *Geo-diritto. Una teoria del diritto pluralista*. Turín: Giappichelli, en prensa.
- Beck, Ulrich. *Was ist Globalisierung? Irrtümer des Globalismus – Antworten des Globalisierung*. Frankfurt del Meno: Suhrkamp, 1997.
- Favoreu, Louis. “La constitutionnalisation du droit”. En *L’unité du droit. Mélanges en hommage à Roland Drago*, dirigido por J. B. Auby y J. J. Bienvenu, 25-42. París: Economica, 1996.
- Giacomini, Gabriele. *Il trilemma della libertà. Stato, cittadini, piattaforme*. Milán: La Nave di Teseo, 2025.
- Grández, Pedro. *La Constitución que languidece. Estudios de Derecho Constitucional en tiempos de crisis*. Lima: Palestra, 2024.
- Groppi, Tania; Carlino, Valentina; Milani, Gianmaria (editores). *Framing and Diagnosing Constitutional Degradation. A Comparative Perspective*. Consulta OnLine, 2022.
- Groppi, Tania; Ponthoreau, Marie-Claire; Spigno, Irene (editoras). *Judicial Bricolage. The Use of Foreign Precedents by Constitutional Judges in the 21st Century*. Oxford: Hart, 2025.
- Guastini, Riccardo. *Lezioni di teoria costituzionale*. Turín: Giappichelli, 2001.
- Hardin, Russell. “Democracy on the Margin”. En *Understanding Democracy. Economic and Political Perspectives*, editado por A. Breton. Cambridge (Mass.): Cambridge University Press, 1997.

¹⁴ Gabriele Giacomini, *Il trilemma della libertà. Stato, cittadini, piattaforme* (Milán: La Nave di Teseo, 2025).

- 
- Latouche, Serge. *L'occidentalisation du monde. Essai sur la signification, la portée et les limites de l'uniformisation planétaire*. Paris: La Découverte, 1982.
 - Quintanilla, Pablo. “De la promesa republicana al envilecimiento de la política”. *Constitución y República* 1, N.º 1 (2025): 1-7.
 - Thiel, Peter. *Zero to One. Notes on Startups, or How to Build the Future*. Nueva York: Crown Currency, 2014.
 - Todorov, Tzvetan, *La conquête de l'Amérique. La question de l'autre*. París: Seuil, 1982.